

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Glorieta de Galán y Castillo, 5.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XIII

Teruel 14 de Febrero de 1925

Núm. 619

El Presente número ha sido revisado por la censura militar

## ¿Por qué así?

Por el mero hecho de ser Maestro, la cortésia, los deberes sociales, la educación y aun los sentimientos humanitarios desaparecen para nosotros cuando caemos en un pueblo a pasar la aridez esteparia de una vida sin norte para ganar el sustento, viviendo penosamente amarrados a la cadena perpetua de un trabajo indefinidamente prolongado, entre cuatro paredés húmedas, mal olientes y mal ventiladas, no pudiendo oponernos a los designios de un rectilíneo criterio y esperando con los brazos cruzados a que alguien venga a hacer por nosotros.

En el pasado número dábamos la noticia de lo sucedido al compañero de Torre del Compte y con verdadero sentimiento he visto que a pesar de mis ruegos para que todos juntos protestáramos del vandálico hecho no han habido más que media docena de compañeros que han dejado oír su voz, demostrando en éste como en otros muchos casos que estamos faltos de compañerismo y que nos dejamos sacrificar como las reses en el matadero sin exhalar más que un ligero balido; y a esto no hay derecho queridos compañeros.

Decía en el número anterior de LA ASOCIACIÓN que *«la ofensa que se infiere a un Maestro la recibo como si a mí se me infiriese»*, pero de-

bí decir que la ofensa que se infiere a un Maestro debiera recibirla el Magisterio entero y si así no es, si dejamos que nos domine la apatía y la indiferencia vale más que dejemos de ejercer nuestra noble profesión y hagamos trizas nuestro título; pues se opondrán nuestras esposas y hasta nuestros hijos a recibir como sustento un pan que, a más de ser duro, se amasa con la sangre de sus maridos o de sus padres.

Sabemos que hay que hacer grandes sacrificios en vista de un interés fundamental, por que el interés de la conservación social, el interés del orden público, consiste en educar las muchedumbres para que recojan la buena nueva y reciban las palabras del educador con espíritu abierto y ánimo de realizar una verdadera obra de armonía y de transformación social, pero esos sacrificios que debemos imponernos, y nos imponemos, no tienen ninguna relación con el sacrificio de nuestra vida.

Por esto debemos protestar con energía de los atropellos que se cometen con los compañeros; con energía y no con vanas declamaciones si queremos que nuestra dignidad no recaiga, teniendo siempre presentes aquellas palabras de el Kempis: *«Mira siempre primero por tí; despiértate a tí; amonestate a tí; vela por tí»*.

J. Rivettes

Burbáguena y Febrero 1925.

## Rindiendo culto a la Verdad

Atravesada, sin duda, nuestra noble y generosa España por un momento envuelto en densas y acerbas censuras, con las que, algunos de sus hijos que sólo gratitud y amor le deben, se en-

sañan de una manera tan alevosa y les atribuyen tal clase de improprios, que, a ser ciertos, se sonrojaría nuestro rostro ante la sólo idea de pensar que éramos españoles.

España, como todos los pueblos, ha pasado momentos difíciles en la historia de su vida, pero, a través de ella ha sabido mantenerse con el decoro y dignidad necesarios para que todos, propios y extraños, hayan reconocido en todo lugar la hidalguía del pueblo español.

Hasta la fecha, de nuestra nobleza y de la caballerosidad de nuestro augusto Rey, nadie había dudado. Los hombres más eminentes de Francia, Inglaterra, Italia y Sudamérica y los más importantes periódicos extranjeros, *Le Temp*, *L'Humanité*, *The Times*, *Le Gaulois*, *Il Scolo*, *Il Polo* y *La Lucha*, han prodigado elogios a nuestra nación y han reconocido en nuestro Rey, al Rey correcto, caballero, generoso y leal, al Rey querido de su pueblo que ha sabido simbolizar las grandes tradiciones del carácter español.

Y toda esa aureola de grandeza y de gloria que envolvía a nuestra querida Patria, ha tratado de disiparla, de empañarla, un compatriota, llenándola para ello de ultrajes, imputándole las más viles felonías y presentándola al mundo como nación estúpida e ignorante, en donde imperaba, solamente, el despotismo y la esclavitud, hallándose por tanto, abolida la verdadera libertad.

Efectivamente; España hoy, con sus actuales gobernantes, es un país en donde han desaparecido, sí, las oligarquías del pasado, los despilfarros de nuestra hacienda nacional, las arbitrariedades de los de arriba, el desprestigio de nuestro ejército, la libertad para asesinar impunemente, la desmoralización, las coacciones y atropellos, la adulteración del sufragio y la inutilidad del jurado; ha desaparecido, sí, el peligro del terrorismo, de la anarquía y del libertinaje. Como consecuencia, gozamos hoy de una libertad sana, inspirada en el respeto mutuo y en el amor al trabajo; cumplimos nuestros derechos y deberes sin vejación, sin temor a coacciones ni a incurrir en el desagrado del cacique.

Se ha restablecido el principio de autoridad; las leyes se cumplen y el ciudadano tiene fe en la justicia; los funcionarios públicos poseemos la independencia moral que necesitamos para el desempeño de nuestra misión; las luchas fratricidas han desaparecido, y España camina hacia una nueva era de paz, de prosperidad y engrandecimiento.

Esta es la verdad y no otra, siendo inconce-

bible que, quien haya nacido en suelo español y blasone de amor a la libertad, reniegue así de su patria, y prefiera la libertad basada en la razón de la fuerza a la libertad que se sostiene en la fuerza de la razón.

A esa manera despiadada de tergiversar y adulterar los hechos, el Magisterio Español debe responder dando pruebas de patriotismo, contribuyendo al restablecimiento de la verdad, deshaciendo errores y haciendo saber, al que no nos conozca, la verdadera situación de España.

No ha muchos días, según leí en *A B C*, a un artículo publicado en la *Revue de l'Enseignement Primaire et Primaire Supérieur de Paris* en la que se hacían apreciaciones inexactas de España, la Asociación de Maestros de la provincia de Barcelona, mandó al Director de dicha Revista un razonado escrito protestando contra la parcialidad e injusticia de tales juicios, y, al mismo tiempo, manifestaban que los maestros en nada han visto coartada ni ensombrecida su libertad, ni la facultad de expresar su pensamiento desde el advenimiento del Directorio.

Desde las columnas de este periódico felicito a esos maestros patriotas que, dando pruebas de virilidad y amor al suelo natal, han salido en defensa de la madre Patria.

Sigamos su ejemplo, desvirtuemos las informaciones tendenciosas y proclamemos, a la luz del día, nuestra preferencia por el estado actual de España, mil veces mejor que el pasado, y laborando todos por su mantenimiento, habremos rendido el más eficaz homenaje de adhesión al Trono y el mejor testimonio de amor a España.

Calanda (Teruel) 5 Febrero 1925.

José Gracia.

## RELACION

de los Maestros adheridos para entablar recurso sobre reconocimiento del derecho a percibir la cuarta parte del sueldo como gratificación de adultos con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1917.

(Continuación)

- 101 D. Isidro Benlliure, de San Martín del Río.
- 102 Dionisio Ríos, de Santa Eulalia.
- 103 Luis Sanz, de Noguera.
- 104 Mariano Anglés, de Cretas.
- 105 Francisco Artola, de Tronchón.
- 106 Mariano Molina de Alcalá de la Selva.
- 107 Juan Sanz, de Monterde.

- 108 D. Pedro Gonzalvo, de Arroyofrío.
- 109 Pedro José Español, de Riodeva.
- 110 Apolinar Castellote de Tramacastilla.
- 111 Amadeo Remés, de Cañada de Benatanduz.
- 112 Florentino Tolosa, de Pozondón.
- 113 Manuel Pina, de Santolea.
- 114 Vicente Ferrer, de Valderrobres.
- 115 Enrique J. Mendoza de Valderrobres.
- 116 Justo Casaban, de Cañizar.
- 117 José Boira, de Segura.
- 118 Juan Román, de Peñas-royas (Montalbán).
- 119 Constantino Polo, de Loscos.
- 120 Claudio Gonzalvo, de Monforte.
- 121 Enrique Marin, Mezquita de Loscos.
- 122 Pedro Pueyo, de Villastar.
- 123 Angel Pastor, de Cella.
- 124 Luis Ignacio Sáenz, de Cella.
- 125 Ramiro Bayo, de Cella.
- 126 Eduardo Puente, de Bueña.
- 127 Tirso Ventura, de Navarrete.
- 128 Delfín Rodríguez, de Cutanda.
- 129 Daniel Navarrete, de Bello.

Con la presente lista termina la relación de los compañeros adheridos; algunos de los que de palabra autorizaron, verán que no figuran en ella, y para justificarme repetiré mi contestación; «como he de entregar la relación a quien del asunto se encargue preciso autorización sucrita»; comprenderán bien claramente tales compañeros que la falta en tal caso será por no haberse molestado en suscribir una postal.

Como para conseguir el reconocimiento del derecho hay que empezar por solicitarlo de la Dirección general hasta agotar la vía administrativa, cada uno de por sí ha convenido con el abogado D. Jesús Marina la redacción de una instancia que se imprimirá y remitirá a cada adherido, con instrucciones, tan pronto como obren en nuestro poder unos datos que hemos solicitado, esperando que en el transcurso del mes actual podremos empezar a laborar.

\* \*

Nuevamente tengo que lamentar el que los demás compañeros interesados en el asunto no se hayan adherido y aunque la lista está cerrada, interin se imprime la instancia antes mencionada y se remite a los interesados podríamos admitir a quien lo solicite, mas después de recogidas las instancias nos será imposible aun sintiéndolo.

\* \*

Dos aspectos diferentes se pretende dar a esta cuestión, tanto por algunos compañeros como por la prensa profesional y algunas autoridades societarias, que si bien en el fondo tienden al mismo fin, jurídicamente hablando son completamente distintas.

Por un lado se pretende conseguir aumentos para lo futuro que aunque con sus dificultades e inconvenientes tienen un atractivo; atractivo, para mí aparente, pues bien pudiera ser una especie de candado para hacer que cesen trabajos que se están realizando; por otro lado, simplemente, se busca lograr el cumplimiento de lo legislado, y en vigencia sobre el particular.

El camino más recto y seguro está trazado por la Real orden inserta en la *Gaceta* del 13 de Diciembre próximo pasado aplicando la sentencia del Tribunal Supremo; por que si como pretenden algunos se pide al Ministerio la gratificación señalada por la Real orden de 30 de Septiembre de 1917, pedimos, en tal caso, la gratificación que hoy corresponde con el sueldo de 3.000 pesetas; y es posible una concesión general, pero también es probable una negativa y ante esa negativa hay que seguir el camino del pleito; claro está que de accederse a las peticiones administrativas todo quedaba resuelto con la inclusión en el próximo presupuesto de la cantidad necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1917, ¿pero y lo que debemos percibir desde esa fecha?; esto hay que estudiarlo con detenimiento; veamos el ejemplo con un maestro que ingresara en 1917 con 1.000 pesetas de sueldo.

Por R. O. de 2 de Diciembre de 1918 ascendió a 1.250 pesetas debiendo cobrar por gratificación de adultos 312 y como no percibió más que 250, se le adeudan 62

Por R. D. de 10 de Octubre de 1919 se le ascendió a 1500 petas. de sueldo anual debiendo percibir por gratificación 375, como no percibió más que 250, se le adeudan. . . . . 125

Por R. O. de 4 de Junio de 1920 volvió a ascender a 2000 pesetas, siguió cobrando por adultos 250 y debiendo haber percibido 500, se le adeudan . . . . . 250

Por R. O. de 23 de Diciembre de 1921 ascendió a 2.500 debiendo cobrar por la gratificación de adultos 625 y como sólo percibió 250, se le adeudan . . . . . 375

En los años 1922 y 1923 siguió cobrando

el mismo sueldo de 2.500 y la misma gratificación de 250, adeudándosele por lo tanto de los dos años . . . . . 750

En el pasado año de 1924 ascendió nuevamente a 3.000 pesetas, siguió con la gratificación de 250, correspondiéndole 750, se le adeudan . . . . . 500

De donde resulta que desde que debió este maestro cobrar la gratificación de adultos con arreglo a la tan mencionada R. O. de 30 de Septiembre de 1917 hasta la fecha ha dejado la Administración de abonarle sin justificadas causas la cantidad de 2.062 pesetas; y como la sabia doctrina, restablecida con la sentencia del Tribunal Supremo, pone bien de manifiesto el incumplimiento de la R. O. de 30 de Septiembre de 1917, incumplimiento escudado en Reales Ordenes circunstancia es que en nada desvirtúan la que nos concedió el derecho hasta las 750 pesetas de gratificación si se pide, y concede, la inclusión en los próximos presupuestos del límite o escala de la R. O. del 30 de Septiembre de 1917, se nos cierra el derecho a pedir el abono de las cantidades no percibidas, y que en derecho nos corresponden; y hemos de seguir dos años dando las clases nocturnas para recuperar lo que ya debiéramos haber percibido si no vamos al pleito o recurso contencioso-administrativo; por que no basta en estos casos tener el derecho, sino que es preciso defenderlo; y si aguardamos a que la Administración nos lo resuelva o conceda llevamos para un rato.

J. Rivelles.

## Sección oficial

### DEL MINISTERIO CASA-HABITACION

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Segovia contra la resolución dictada por la Dirección general de Primera enseñanza en 17 de Junio último, que obligó a dicho Ayuntamiento a satisfacer a las Maestras nacionales de la capital doña Araceli Alarcón y doña Carmen Granado la indemnización que les corresponde por casahabitación a pesar de ser consortes de otros Maestros nacionales que ya disfrutaban de ese emolumento:

Resultando que en apoyo del recurso se alega: que la Real orden recurrida se funda en

que si bien el art. 15 del vigente Estatuto del Magisterio suprimió la indemnización de casahabitación para los Maestros consortes, la Real orden de 10 de Agosto de 1923 concede tal derecho a aquellos que venían disfrutando de dicho beneficio; pero que a juicio del recurrente, dicha Real orden no concede a los Maestros consortes derecho a tener dos distintas viviendas costeadas por los Ayuntamientos ni a percibir dos distintas indemnizaciones subsidiarias o supletorias, por lo que cabe considerar aplicable dicha Real orden sino en Relación con los puntos y asuntos a que se refiere la de 23 de Mayo anterior, no pudiendo derogar la repetida Real orden el expresado precepto de Estatuto, aprobado por Real decreto; y que por lo expuesto se resuelva de conformidad con el artículo 15 del Estatuto:

Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que procede confirmar la orden recurrida por asistirles el derecho que la mencionada Real orden de 10 de Agosto concede a las señoras Alarcón y Granado, debiendo antes de resolver en definitiva oír la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública.

Considerando que aunque la Real orden de 23 de Mayo de 1923 pudo entenderse referida únicamente a la aplicación de los artículos 71 al 101, que regulan la provisión de Escuelas, la de 10 de Agosto de igual año, dictada, como anterior, al amparo del artículo 193 del mismo Estatuto, declara expresamente la significación y alcance de aquella en cuanto se refiere a los derechos personales adquiridos según la legislación antigua, preceptuando en su caso segundo «que los Maestros que estén en posesión de emolumentos legales concedidos a la vista de antecedentes legislativos al Estatuto que hoy rige procede que los sigan disfrutando en tanto no varíe su condición profesional»:

Considerando que la indemnización de casahabitación de los Maestros siempre se ha estimado como tal emolumento, y que las recurrentes le disfrutaban a la fecha de la publicación del Estatuto actual.

Esta Comisión opina que proceda confirmar la orden recurrida.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 26 Diciembre).

\* \*

Ilmo. Sr.: Para llegar al mejor y definitivo funcionamiento de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, dependiente de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 21 de Junio de 1924, y como aclaración e interpretación de él,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Sección de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario constituirá una Sección de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y en su virtud, a cargo de esta Dirección general de la Deuda y del Ministerio de Hacienda, en su caso, deberá correr desde 1.º de Abril próximo todos los gastos de material ordinarios y extraordinarios, cesando la concesión de las 19.000 pesetas que hoy tiene la Sección para estos gastos con cargo a los fondos con que se satisface a a los huérfanos sus pensiones.

2.º Desde la publicación de esta R. O. cesará de prestar servicio en tal Sección el personal auxiliar temporero que hoy existe, dejándose también de abonar las remuneraciones que por tal concepto cobran.

Igualmente serán suprimidas todas las gratificaciones que disfrute el personal de plantilla, en la misma, no pudiéndose, por tanto, abonar ningún gasto de, o para personal, con cargo a los intereses del capital de reserva, desde la publicación de esta R. O., ni de material, a partir de 1.º de Abril de este año, como preceptúa el artículo anterior.

3.º Antes de 1.º de Marzo próximo, las oficinas y archivo de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, pasarán al local que ocupa la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y si ésto no fuera factible, a cualquier otro que se le habilite dentro del Ministerio de Hacienda. Por la Subsecretaría de este Ministerio se adoptarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento estricto de lo anterior.

4.º Únicamente se podrá cargar a los intereses del capital de reserva de la Sección de Derechos pasivos, los alquileres de los edificios para oficinas y archivo que hoy tiene la Sección, pero nada más de lo que sea procedente en virtud de los contratos que se tengan, y por el plazo mínimo señalado en los mismos para su rescisión, el cual deberán, desde luego, anunciarse a los propietarios, si ya no se hubiera hecho.

5.º El personal de plantilla de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, queda desde luego a las órdenes y bajo la jurisdicción del Director general de la Deuda y del Subsecretario de Hacienda, no teniendo jurisdicción sobre el mismo en cuanto al servicio y destino el Ministerio de Instrucción pública. En lo que estime procedente, deberá dirigirse este Ministerio al de Hacienda.

6.º Cualquier baja definitiva en el servicio activo que se produzca en el personal de Instrucción pública de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, será reemplazada por un funcionario del Ministerio de Hacienda, siendo la sustitución hecha por un funcionario de igual o inferior categoría. Igualmente se habrá de verificar la sustitución cuando los actuales funcionarios asciendan a la categoría superior inmediata y no haya vacante de esta categoría, con arreglo a la existente en el día de hoy.

7.º La Sección de Derechos pasivos del Magisterio se dividirá en dos Negociados, llamados de Declaración de derechos y de Contabilidad. El Subsecretario de Hacienda distribuirá el personal de la Secretaría en la forma que estime, según las necesidades del servicio.

8.º A los efectos de la plantilla de la Administración Central fijada al Ministerio de Hacienda, el personal de la Sección de Derechos pasivos se compondrá únicamente a los fines de número de funcionarios de:

Un jefe de administración, jefe de la Sección. Dos jefes de Negociado (uno del Cuerpo pericial de contabilidad), seis oficiales (uno del Cuerpo auxiliar de contabilidad. Seis auxiliares. El personal de los cuerpos pericial y auxiliar de contabilidad prestará el servicio propio de sus cuerpos y no producirá aumento de plantilla, rebajándose de la plantilla de aquella dependencia de la Administración Central que el Subsecretario de Hacienda designe.

9.º El personal que actualmente sirve en la Sección de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción pública compuesto de:

Un jefe de administración de primera clase. Un jefe de Administración de segunda clase. Dos jefes de Negociado de primera. Tres jefes de Negociado de tercera. Cinco oficiales de primera clase. Cuatro de segunda; y dos de tercera será disminuido de la plantilla de dicho Ministerio en el próximo presupuesto,

considerándose desde esta fecha como exceso de plantilla y en servicio activo con todo el sueldo.

A medida que con arreglo a la legislación vigente, en cada momento se vaya amortizando este personal de exceso de plantilla y deba ir a cubrir una plaza de su categoría en el Ministerio de que procede, causarán baja en la Sección de Derechos pasivos del Magisterio del Ministerio de Hacienda y serán reemplazados por los funcionarios de Hacienda de la plantilla que se fija anteriormente.

10. Desde la publicación de esta R. O. los porteros de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, se considerarán como pertenecientes al Ministerio de Hacienda, y desde el 1.º de Febrero próximo devengarán sus sueldos con cargo a este Departamento.

11. Queda derogada la R. O. de esta Presidencia de 2 de Septiembre de 1924. (*Gaceta del 9*) en cuanto sea contrario o se oponga a lo dispuesto en la presente.

De Real orden, etc.—Madrid 30 de Enero de 1925.—PRIMO DE RIVERA.

## PARTIDO DE MONTALBÁN CONVOCATORIA

A todos los maestros de este partido se les notifica que el 22 del actual, previa autorización gubernativa, se celebrará sesión en su domicilio social (Muniesa), a las 11 horas.

Asuntos a tratar:

Elección de vocal de la Directiva por traslado del Sr. Alcubierre que lo ocupaba.

Manera de mejorar nuestra condición profesional en la Escuela y fuera de ella.

Cuestiones que formulen los concurrentes.

Se procurará el concurso de los señores Inspector y Delegado gubernativo.

En todas las sesiones los compañeros han «brillado por su ausencia» manifestando con ello verdadera apatía y despreocupación. Sacudamos, pues, nuestro espíritu, que abra sus ventanas a la vida intelectual e intensifiquémosla.

Maestros y Maestras, asociados y no asociados, limitados y plenos a todos se os llama y espera a la reunión

Segura de Baños 11 Febrero 1925.

El Presidente,

*José Boira*

## Nuestro periódico

El Sr. Moreno Torres, representante de la Asociación Provincial de Gerona en la Junta Directiva Nacional, comentando, en *El Magisterio Gerundense*, las sesiones celebradas, dice, entre otras cosas, lo que sigue:

En lo referente a *El Magisterio Nacional*, órgano de la Asociación, debo manifestar que su existencia ya ha dado desazón a las empresas particulares que sostienen periódicos de enseñanza y que, con este motivo, se han sentido chispazos, durante la Asamblea, anunciadores de insanas ambiciones que, de no ser contenidas con mano vigorosa, darían al traste con nuestra organización capital. Como decía muy bien uno de los asambleístas, esa criatura de nueve meses ya da que hacer a los que quisieran vivir a costa de nuestras eternas desavenencias y es, por lo tanto, sumamente necesario que nos preocupemos en sostenerle en una vida desahogada.

Repitiendo palabras de nuestro Santaló, no debiéramos prestar apoyo a otra prensa que a la que sale de nuestras manos y en este concepto falta a su deber todo Maestro que no haga el pequeño sacrificio, si lo es, de estar suscrito al periódico de la Asociación Nacional.

Dicho lo que antecede a modo de breves anotaciones, y con el propósito de volver sobre estos asuntos más detalladamente, las veces que sea preciso, resumiré mis impresiones a vuelapluma en esta frase:

¡Viva la Asociación Nacional!

*L. Moreno Torres.*

## NOTICIAS

### Gratificación de adultos

En circular a los Vocales de la Directiva y Presidentes de Asociaciones provinciales la Nacional recomienda a los asociados dirijan instancia cursada por las Secciones pidiendo el reconocimiento del derecho a percibir la cuarta parte del sueldo como gratificación con la limitación establecida en la Real orden de 30 de Septiembre de 1917.

Como verán nuestros lectores al final de la relación de adheridos, el Sr. Rivelles remitirá a cada uno, una instancia impresa, para de este modo evitar trabajos y divergencias en la petición.

La Nacional parece encomienda el asunto a cada provincial.

### **Novela pedagógica**

«María de la Luz, La Maestra» es una novela interesante y de actualidad cuya ideología es un inspirado e instructivo poema de AMOR y PEDAGOGÍA basado en reales episodios de la Escuela Nacional. En esta obra ha obtenido el distinguido literato y Maestro Nacional Guillermo García Vilaplana el primer premio en el Concurso celebrado por la Asociación de Maestros Nacionales de Castellón de la Plana. La avalora un prólogo de D.<sup>a</sup> Natividad Domínguez de Roger.

Precio de cada ejemplar 2 pesetas en las principales librerías escolares de España y en Teruel en la de Venancio Marcos.

### **Opositores restringidos**

A los opositores de restringidas fuera de plaza, no eliminados, que actuaron en tribunales donde han quedado plazas desiertas.

Queridos compañeros: Deseo me digáis vuestro domicilio a la mayor brevedad para ponerlos al corriente de un asunto de muchísima importancia.

Vuestro,

JUAN BLAZQUEZ ORELLANA

Tenteniguada (Valsequillo) (Gran Canaria).

### **De la Sección**

#### **Expedientes**

A la Dirección general se han cursado expediente de creación de una escuela privada en Más de las Matas incoado por D.<sup>a</sup> Carmen Gracia, y el de jubilación de D. Francisco Martínez Benedicto, Maestro de Lagueruela.

#### **Licencia**

La solicita por enferma D.<sup>a</sup> Concepción Sauras, habiendo sido cursado el expediente a la Dirección general.

#### **Cese**

D. Juan Bustamante, cesó en la escuela de Cabra de Mora.

#### **4.º Turno**

Por esta Sección administrativa han sido remitidas a la Dirección general de primera Enseñanza, 5.700 peticiones de destinos hechas por maestros y maestras de esta provincia en virtud del 4.º Turno del Estatuto.

#### **Nombramientos**

Han sido nombrados maestros interinos de las escuelas de Libros y Cabra de Mora, los opositores, D.<sup>a</sup> Fidela Mancho Gil y D. Joaquín Sancho.

### **Servicios**

A la Sección administrativa de Madrid se remite certificación de descuentos sufridos para el fondo de pasivos por D. Eugenio Gómez-Rojas y

A D.<sup>a</sup> Irene Sanz de Andino se le reclama complete expediente de plenitud de derechos.

A la Sección administrativa de primera Enseñanza, de Lérida, se remite el expediente personal de la maestra que fué de Pitarque, doña Adela.

### **Mejora de pensión**

Le ha sido concedida la acumulación de pensión a la huérfana de Peracense D.<sup>a</sup> Miguela Sanz.

### **Licencia**

A D.<sup>a</sup> Valeriana Benedicto le han sido concedidos por la Superioridad 40 días de licencia.

### **Notas de la Inspección**

Han sido aprobados los presupuestos de las escuelas de nueva creación de Mazaleón y Mosqueruela.

—Se ha cursado el expediente de licencia del maestro de Burbáguena y los de los maestros de Fórnoles y Alloza, Sr. Paqués y Sra. Sauras.

—Al Alcalde de Ferrerueta del Huerva se dice que no es posible el cambio de maestra por maestro en la escuela mixta de la localidad, a pesar de hallarse vacante.

—Se manifiesta al Municipio de Cuencabuena que no procede la incoación de expediente para crear una escuela de niñas toda vez que no lo consiente el censo de población de 271 habitantes de Derecho.

—La maestra de La Cuba solicita la implantación de la Mutualidad escolar.

—Han sido clausuradas las escuelas de Rubielos de Mora, Formiche y Monferte de Moyuela por existir sarampión y la de Camarillas por haber sarna en la localidad.

—Comunica el Alcalde de Cabra de Mora haber cesado por jubilación, el día 8 del actual, el maestro D. Juan Bustamante.

—El maestro de Alpeñés D. Pío Ibañez solicita cinco días de permiso.

## **== HEMO-SIL ==**

Curación radical de las Hemorroides (almorranas). Tratamiento indoloro, sin molestia alguna para el enfermo, y sin que tenga que guardar reposo durante su curación.

Pídase en todas las Farmacias y en la de su autor  
**D. Sebastián Indarto** BAGUENA (Teruel)

# Librería de primera y segunda enseñanza de VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL.

# SASTRERÍA

Viuda e hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores maestros.

Democracia, 9.—Teruel

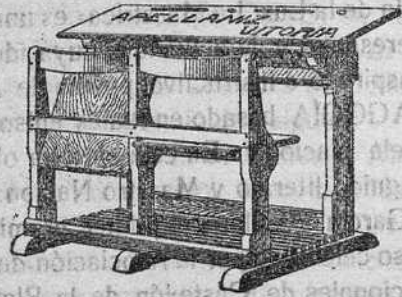
**M. Villén Blasco** Médico Odontólogo.

San Juan, 49.-1.º—TERUEL (Frente al Banco de España)

Dentaduras a plazos mensuales y facilidades en la asistencia para los Sres. Maestros y familia.

San Juan, 49.-1.º—TERUEL (Frente al Banco de España)

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija.



Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

# APELLANIZ

(Nombre registrado)

## FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

# LA MEJOR TINTA para ESCUELAS.

# La MAS BARATA TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

# LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA (TERUEL)

Sr..... Maestro... de

D. Sebastián Labarta (Teruel)